

RESOLUCION N° 6888

VALPARAISO, 12.09.2008

VISTOS:

La resolución N° 1300 del año 2006 que sustituyo el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordinario N° 8135 de fecha 11 de Julio del año en curso, el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, ha hecho presente la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 2.979, de fecha 7 de diciembre del año 2001, de ese organismo que establece las regulaciones fitosanitarias para controlar el ingreso al país de maquinaria agrícola usada.

Que en el contexto anterior, se ha estimado pertinente precisar el contenido del Anexo N° 14 del Compendio de Normas Aduaneras, incluyendo en forma expresa a las **maquinarias de uso agrícola y forestal, usadas**, que de conformidad con el artículo 1° de la ley N° 18.164 necesitan de la tramitación de un "Certificado de Destinación Aduanera", previo a la tramitación de un documento de destinación aduanera, por tratarse de mercancías que tienen el carácter de peligrosas para los vegetales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979 y en el D.L.N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I. MODIFICASE el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.- SUSTITUYASE en el Anexo N° 14, Apartado II, el segundo tipo de mercancías, como se señala:

MERCANCÍAS	ORGANISMO QUE OTORGA
PRODUCTOS VEGETALES Y MERCANCÍAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PELIGROSAS PARA LOS VEGETALES INCLUIDAS LAS MAQUINARIAS DE USO AGRICOLA Y FORESTAL , USADAS , DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN N° 2979/2001, DEL SAG	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.

II.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el diario oficial.

III.- Por lo anterior, sustitúyase la hoja Anexo N° 14-2.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA WEB DEL SERVICIO.

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.**

VVM/EVO/JVP

65050

II. MERCANCÍAS QUE REQUIEREN DE CERTIFICACIONES, VISTOS BUENOS O AUTORIZACIONES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DESTINACIÓN ADUANERA.

MERCANCÍAS	ORGANISMO QUE OTORGA
ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS VEGETALES Y MERCANCÍAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PELIGROSAS PARA LOS VEGETALES INCLUIDAS LAS MAQUINARIAS DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL, USADAS , DE CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN N° 2979/2001, DEL SAG.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
ANIMALES, AVES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESPOJOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
FERTILIZANTES Y PESTICIDAS.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	Servicio Agrícola y Ganadero Art. 1º Ley 18.164.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER TIPO.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MÉDICO Y COSMÉTICOS.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA.	Servicio de Salud. Art. 2º Ley 18.164.
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, CUALQUIERA SEA SU ESTADO DE DESARROLLO, INCLUIDAS LAS ESPECIES DE CÁRACTER ORNAMENTAL.	Subsecretaría de Pesca. Decreto N° 175 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. (2) (3)
PRODUCTOS PESQUEROS.	Servicio Nacional de Pesca. Art. 28 D.F.L. 5 (D.O. 15.11.83). (2)
PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE VIDEO-CASSETTES, DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN O USO COMERCIAL.	Consejo de Calificación Cinematográfica. Art. 12 D.L. 679 / 74, modif. por Ley 18.853 (D.O. 24.11.89). (4)
ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES	Autoridad administrativa definida de acuerdo al artículo IX de la Convención (5)(6)